



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**

ALCALDÍA

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDE**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 240 de la Constitución Política de la República del Ecuador establece que "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales en concordancia con la disposición mencionada, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce esta facultad normativa para los citados niveles de gobierno;

Que, el artículo 264 de la Norma Suprema al establecer las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, determina en el numeral 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo y en el numeral 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público en el territorio nacional.

Que, el artículo 54 literal m), del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la importancia de regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él así como la colocación de publicidad, redes o señalización.

Que, los artículos 489 y 492 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, prevén que el uso de la vía pública y su cobro se reglamentará por medio de ordenanzas y que los funcionarios que deban hacer efectivo el cobro de los tributos o de las obligaciones de cualquier clase serán personal y pecuniariamente responsables por acción u omisión en el cumplimiento de sus deberes.

Que, el Cantón Quininde ha tenido un crecimiento vertiginoso que ha dinamizado el surgimiento de nuevos asentamientos urbanos y rurales con el consiguiente establecimiento de nuevas calles, aceras, parterres, portales y centros artesanales, de comercio, de educación, de tránsito y de convivencia social.

Que, mediante reforma a la Ordenanza Municipal, discutida y aprobada en sesiones ordinarias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quininde el 17 de Marzo del año 2000 .estableció los lineamientos para la ocupación de la vía pública del Cantón Quininde y,

En ejercicio de la competencia y facultad normativa que le confiere los artículos 240 y 264, numerales 2 y 6 de la Constitución de la República, en concordancia con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, EXPIDE



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**

ALCALDÍA

**LA REFORMA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA
OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDE.-**

ART.1.- PROPIEDAD DEL CANTÓN.- La vía pública, calles, plazas, avenidas, pasajes, portales, parterres, aceras, parques, jardines abiertos y todo otro lugar para el posible tránsito peatonal y vehicular en las parroquias urbanas, rurales y centros poblados son propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quininde

ART. 2.- VÍA PÚBLICA.- Serán considerados como vía pública todos los caminos y carreteras que comuniquen a la población del Cantón, hasta seis metros a cada lado de la superficie de rodadura.

ART. 3.- OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS.- Es obligación de todo propietario de un predio urbano, cuidar y mantener limpia la vía pública conservando en buen estado los portales y aceras de su casa, y realizar las reparaciones cuando sea el caso.

ART. 4.- CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS.- Los propietarios de predios rurales con acceso a la vía pública, tendrán la obligación de conservar la vía, expedita sin obstáculos y no podrán construir acequias o realizar otro trabajo que vaya en detrimento de la vía pública.

ART. 5.- ILUMINACIÓN DE LOS PREDIOS.- Constituye obligación de los propietarios de los predios urbanos o rústicos en los que existen portales o verjas mantenerlos debidamente iluminados con focos o lámparas eléctricas.

**CAPÍTULO I
DE LA OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA**

ART. 6.- PROHIBICIÓN DE ARRENDAMIENTO O TRASPASO ENTRE PARTICULARES.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quininde no reconoce ningún derecho adquirido en la ocupación de la vía pública y queda totalmente prohibido el arrendamiento, traspaso o cualquier otro contrato entre particulares sobre puestos en la vía pública. Si se comprobare que el puesto está en poder de una persona distinta a la que obtuvo el permiso de funcionamiento respectivo, se cancelará la misma y se le otorgará otra al actual ocupante previo el pago correspondiente.

ART. 7.- PERMISO PARA OCUPAR LA VÍA PÚBLICA.- Todo interesado en ocupar la vía pública deberá previamente obtener el permiso correspondiente de la Dirección de Gestión Ambiental y Gestión de Riesgos o al Comisario Municipal según el caso.

ALCALDÍA

ART. 8.- CLASE DE PUESTOS. - Se establece tres clases de puestos para la ocupación de la vía pública; puestos fijos permanentes, puestos fijos temporales y ocasionales por días feriados.

ART. 9.- PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO.- Los interesados en las dos primeras clases de puestos ya sean, fijos permanentes o fijos temporales, deberán obtener necesariamente el informe correspondiente de la Dirección de Gestión de Planificación Urbana y Desarrollo Territorial y el permiso de funcionamiento lo otorgara la Dirección de Gestión Ambiental y Gestión de Riesgos , y para los puestos ocasionales, bastará la autorización que le conceda el Comisario Municipal, previo el pago del impuesto respectivo.

ART. 10.- CATASTRO.- El Director Financiero, a raíz de la aprobación de la presente Ordenanza formulará el nuevo catastro en base del espacio ocupado con los permisos de funcionamiento que se expiden e indagaciones que se efectúen, y, una vez aprobado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé, emitirá los títulos respectivos de acuerdo con la forma de pago y los entregará a la Sección de Tesorería para el cobro respectivo.

ART. 11.- INFORMACIÓN REQUERIDA.- Los interesados en ocupar la vía pública con puestos fijos permanentes y temporales deberán tener el permiso según sea el caso, para lo cual elaborarán previamente una solicitud dirigida al Alcalde, para los puestos ocasionales será previa autorización del Comisario Municipal; los transportistas del Cantón realizaran el pago por una sola vez, para esto llenarán una solicitud, con los siguientes datos:

- a) Nombres y apellidos completos o datos de la respectiva empresa o cooperativa.
- b) Ubicación y extensión de la vía pública que desee ocupar.
- c) Clase de negocio, o fin para el que solicita la ocupación de la vía pública.
- d) Copia a color de la cédula de ciudadanía, certificado de votación y copia del RUC o RISE.
- e) Firma del petitionerio
- f) Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé.

Presentada la petición pasará para el informe de la Dirección de Gestión Planificación y Ordenamiento Territorial de Gestión, Comisaria Municipal, según sea el caso. Si se aceptare, pasará a la Dirección Financiera, para que autorice la emisión de los correspondientes títulos de crédito.

ART. 12.- CADUCIDAD DE LOS PERMISOS.- Los permisos otorgados según la presente Ordenanza caducará en el tiempo para el cual fueron otorgados o previa notificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé o cuando se requiera de la vía pública para la ejecución de obras.

ART. 13.- PERMISOS FIJOS TEMPORALES.- Quedan incluidos entre los permisos fijos temporales todos aquellos que se necesiten para la ocupación de la vía pública con materiales para trabajos de construcción nueva, ampliaciones o reparaciones.



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**

ALCALDÍA

ART. 14.- EXCLUSIVIDAD PARA USO PEATONAL.- Los portales y aceras serán exclusivamente de uso peatonal, por lo tanto no se permitirá en éstos la colocación de barreras tales como cerramientos, mesas, sillas, vitrinas, mostradores o afines.

ART. 15.- PROHIBICIÓN DENTRO DE LA VÍA PÚBLICA.- Se prohíbe la ocupación de calles, aceras y otros espacios públicos para el funcionamiento de talleres, reparación de automotores o el ejercicio de cualquier oficio en: vulcanizadoras, mecánicas, carpinterías, latonerías y otras que no cuenten con los respectivos permisos municipales. De la inobservancia de esta disposición se encargará el Comisario Municipal.

ART. 16.- PROHIBICIÓN DE MATERIALES EN LA VÍA PÚBLICA.- Está prohibida la ocupación de los espacios públicos con todo tipo de materiales pétreos o de construcción; en caso de requerirlo se necesitara el permiso respectivo por parte de la comisaría de construcciones, de no contar con el permiso, se procederá a su retiro o al decomiso.

ART. 17.- CIERRE PROVISIONAL. - Para colocar un cierre provisional o un andamio en un lugar público, se requiere que el interesado presente el respectivo permiso otorgado por la Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, previa presentación de la solicitud correspondiente.

ART.18.- COLOCACIÓN DE ANDAMIOS Y OTROS.- Los andamios y demás aparatos que se utilicen en la construcción no podrán ser colocados a más de dos metros desde la línea de la edificación.

ART. 19.- RENOVACIÓN DE PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO.- Los permisos de funcionamiento serán renovados durante el mes de Enero de cada año y tendrá la vigencia de un año calendario, será necesario para su renovación presentación del recibo anterior, quien no renueve el permiso en la fecha indicada, será sancionado con una multa del 1 % del Salario Básico Unificado. Si no hiciere la renovación hasta el 1 de Abril, perderá el derecho a seguir con la ocupación del puesto, el mismo que podría ser cedido a otro interesado.

ART. 20.- PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO EN LUGARES VISIBLES.- Los permisos de funcionamiento que se expidan serán colocadas en lugares visibles. El Comisario, los Policías Municipales, Director de Gestión Ambiental Director Financiero, y Alcalde, están en la obligación de hacer cumplir esta disposición y quien no exhiba su permiso correspondiente, será inmediatamente obligado a desocupar la vía pública sin perjuicio del cobro, de un valor equivalente al 1% del Salario Básico Unificado.

ART. 21.- MEDIDAS MAXIMAS PARA LA OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA SON:

ALCALDÍA

- a) Kiosco: 2m de largo por 2m de ancho y 2,50 de alto
- b) Cajón para refresco y batidos de frutas o jarabes, 1,50 de largo por 1 m. de ancho y 1 metro de alto.
- c) Vitrina para la venta de frutas, artículos de tocador y otras mercaderías: 1.20 m. de largo por 0.60 m. de ancho y 1.50 m. de alto.
- d) Vitrinas para la venta exclusiva de cigarrillos y confites: 0.80 m. de largo por 0.40 de ancho y 1.20 m. de alto.
- e) Vitrinas para la exhibición de mercaderías entre columnas o estantes 2.00m. de largo por 0.60 m. de ancho 1.60 m de alto.
- f) Carretillas para ventas varias: 1.60 m. de largo por 1.50 m. de ancho.

ART. 22.- PUBLICIDAD.- Por derecho de publicidad, se pagará por cada letrero el 2.50% del Salario Básico Unificado por metro cuadrado, en cualquier sector de la ciudad o carretera dentro de la jurisdicción cantonal y un Salario Básico Unificado por la ocupación de la vía pública. Los pagos que serán anuales. Para la colocación de letreros publicitarios se tendrá que solicitar el respectivo permiso al departamento de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial Urbana y Rural. Todo aquel que coloque letreros sin que se haya otorgado este permiso será multado con el 25% de un Salario Básico Unificado y se procederá a retirar el letrero.

**CAPÍTULO II
ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS**

ART. 23.- PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTOS EN VÍAS.- Se prohíbe estacionar en los siguientes lugares:

- a) En las vías peatonales y espacios reservados para la circulación de personas con discapacidad.
- b) En las vías que determinará el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé a través del Departamento de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial.
- c) En las vías reguladas para la circulación con doble carril, y de descongestionamiento.
- d) En los carriles de las vías exclusivas para la circulación de buses, así como en los espacios reservados para el estacionamiento de vehículos que transporten personas con discapacidad
- e) Se prohíbe estacionar a una distancia menor de seis (6) metros de las bocacalles y de hidrantes
- f) En los espacios destinados a parada de buses, aceras, jardines, parterres, zonas de seguridad



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**

ALCALDÍA

g) En los lugares de acceso a Instituciones públicas, bancarias, educativas, religiosas y parqueaderos públicos y privados que cuenten con los permisos respectivos y cuyos espacios se encuentren debidamente señalizados.

ART. 24.- PROHIBICIÓN DE ESTACIONAR EN ZONAS RESIDENCIALES.- Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de carga, buses, camiones, volquetas y maquinaria pesada en zonas residenciales.

ART. 25.- AUTORIZACIONES. - Las autorizaciones para el estacionamiento de vehículos las otorgará la Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad, en coordinación con la Dirección Municipal de Tránsito y Movilidad Humana

ART. 26.- PROHIBICIÓN PARA QUEMAR MATERIALES EN LA VÍA PÚBLICA.- Está prohibida la quema de cualquier tipo de material en las vías, aceras, plazas y demás espacios públicos así como la destrucción y falta de retiro de algún elemento de los que conforman estos espacios.

Se prohíbe la obstaculización y ocupación de los espacios públicos tales como vías, plazas, portales, pasajes, para usos distintos a los de su naturaleza, salvo casos debidamente autorizados por el Dirección de Planificación Urbana y Desarrollo Territorial

**CAPÍTULO III
DE LAS TARIFAS**

ART. 27.- PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO ANUAL. - Los permisos de funcionamiento anual para la ocupación de la vía pública con puestos fijos permanentes, temporales y ocasionales pagará un valor considerando los siguientes casos.

a) Los permisos ocasionales por días feriados se otorgarán sólo en las condiciones señaladas en la presente Ordenanza y por un máximo de siete días, pagarán una tarifa del 4% del Salario Básico Unificado diarios; pago que lo realizarán, al momento del otorgamiento del permiso de ocupación, emitido por el Comisario Municipal

b) Los espacios reservados a particulares serán para un solo vehículo y estarán determinados por la Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial. El valor a cancelar por este rubro será de 2% del SBU mensual. Se establece una excepción a este pago para las personas con discapacidad motriz.

c) Los aparatos mecánicos, ruedas moscovitas, carruseles, circos y otros pagarán el 4% del Salario Básico Unificado por día.

ALCALDÍA

- d) Los vendedores ambulantes, pagarán 3 % del SBU anual y no podrán permanecer en un mismo lugar por más de 1 hora.
- e) Camionetas que utilicen la vía pública con mercadería, pagaran diarios el 1,5% del SBU.
- f) Camionetas con mercadería entre 6 y 10 toneladas pagaran diarios el 2% del SBU.
- g) Camionetas con mercadería que utilicen baratillos, pagaran diarios 2,5% del SBU, y ocuparan máximo 25 metros cuadrados
- h) Venta ambulante carnes papas fritas y otros temporales, pagaran anual el 4 % del SBU.
- i) Tendidos para la venta de zapatos, telas, juguetes y otros temporales, pagaran anual, el 4% del SBU; de acuerdo metros cuadrados
- j) Arreglo, venta de celulares y accesorios tecnológicos, pagaran anual el 10 % del SBU
- k) Para los puestos temporales como quinas, ruletas, juguetes de navidad y año nuevo y festividades, cívicas, religiosas y socio culturales de acuerdo a la calidad y tamaño de estos, pagaran el 0,3% del SBU, por metro cuadrado diario
- l) Por materiales de construcción por desalojo de tierras, máximo 5 días, pagaran diario el 0,4% del SBU.
- m) Acceso a hoteles, hostales, residencias, pagaran el 1,5% del SBU, por metro cuadrado anual

ART. 28.- ACTIVIDADES NO TARIFADAS. - Cualquier actividad que no esté tarifada ni prevista en la presente ordenanza, será resuelta por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé

ART. 29.- COACTIVA. - Todos los títulos de crédito emitidos para el pago por ocupación de vía pública y que no sean cancelados luego de treinta días posteriores a la fecha de emisión, serán cobrados mediante procesos de coactiva.



ALCALDÍA

CAPÍTULO IV DE LAS INFRACCIONES Y PENAS EN GENERAL

ART. 30.- MULTAS. - Será sancionado con una multa equivalente al 25% del Salario Básico Unificado, todo aquel que conduzca vehículos que puedan dañar las calles pavimentadas de la ciudad y además será obligado a reparar los daños o pagar el valor de las reparaciones del pavimento, asfalto, empedrado u otras.

ART. 31.- MULTAS POR ACTIVIDADES NO PERMITIDAS.- Será sancionado con una multa equivalente al 25% del Salario Básico Unificado todo aquel que arroje a la vía pública basuras, desperdicios y desechos o haga uso de la vía para sus necesidades corporales. Toda persona que se dedique a la venta de frutas y otros artículos comestibles, tendrá la obligación de mantener a mano un basurero en donde se depositen los desperdicios, de acuerdo con las disposiciones que le imparta el Comisario Municipal.

ART. 32.- OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR PARTICULARES.- Toda ocupación indebida de uso de la vía pública por particulares para menesteres distintos al tránsito, sin respetar el modo, forma y circunstancias regulados por la presente Ordenanza, será sancionada con una multa equivalente al 25 % del Salario Básico Unificado.

ART. 33.- OBSTÁCULOS EN LA VÍA PÚBLICA.- Todo aquel que colocare obstáculo al tránsito libre de la vía pública considerado por la presente Ordenanza, será sancionado con una multa equivalente al 12.5 % del Salario Básico Unificado, siendo obligación del Comisario notificar al infractor para que lo retire y de no hacerlo, se lo hará con personal de la municipalidad, para lo que se emitirá el correspondiente título de crédito por los trabajos de desalojo realizados a nombre del infractor; valor que deberá ser cancelado de manera inmediata.

ART. 34.- REMOCIONES Y OTRAS ACTIVIDADES.- El que realizare remociones, excavaciones, zanjas o acumulare material sin el respectivo permiso del Departamento de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, será sancionado con una multa equivalente al 25 % del Salario Básico Unificado y se obligará a reparar el daño o retirar los materiales, de lo contrario lo hará la Municipalidad debiendo emitir título de crédito contra el infractor por los daños ocasionados, la misma que deberá ser cancelada de manera inmediata.

Cuando se conceda permiso para todos los trabajos indicados en el inciso anterior, el interesado se comprometerá a dejar la vía pública en el estado en que la encontró posterior a la intervención se deberá emitir un informe del Departamento de Obras Públicas Municipales.

ART. 35.- ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA.- Se prohíbe la vagancia de animales en la vía pública. De producirse este hecho, dichos animales serán apresados por la Policía Municipal y retenidos hasta cuando el dueño justifique su pertenencia, pague la multa correspondiente y los gastos de alimentación y custodia. Si transcurridos tres días a partir del apresamiento, los dueños de éstos animales no se presentaren a reclamarlos, si se tratase de ganado mayor o menor, serán sacrificados en el camal

ALCALDÍA

municipal y su carne será entregada a instituciones benéficas del Cantón y familias de escasos recursos económicos. Si se tratare de otros animales, estos serán vendidos al mejor postor y el valor recaudado junto con el respectivo expediente, será depositado y entregado en la Tesorería Municipal, donde podrán ser retirados por quienes justifiquen sus derechos.

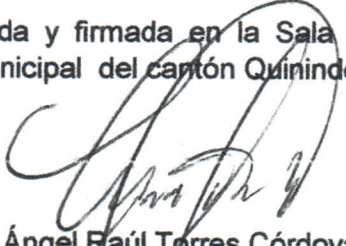
El remate lo hará el Comisario Municipal en presencia de un delegado del Departamento Financiero y un Concejal/a del Cantón. Si en el plazo establecido no son retirados los animales por sus dueños y alguno de estos presentare alguna enfermedad infecto-contagiosa, previo informe del médico veterinario municipal y otro profesional del ramo, será sacrificado e incinerado, dejándose constancia en un acta que será suscrita por el comisario municipal, el médico veterinario y un testigo.

ART. 36.- AUTORIDAD COMPETENTE.- La autoridad competente para la aplicación de las multas es el Comisario Municipal del Cantón.

ART. 37.- DEROGATORIA.- Deróguense todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a la presente Ordenanza.

ART. 38.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, publicación en la página web del Municipio de Quinindé, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y Gaceta Municipal.

Dada y firmada en la Sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinindé, a los catorce días de febrero del 2019.



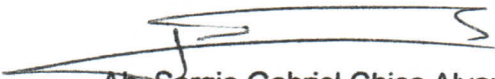
Sr. Ángel Raúl Torres Córdova
Alcalde (E) del GADMCQ



Ab. Sergio Gabriel Chica Alvarado

SECRETARIO GENERAL DEL GADMCQ

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- El suscrito Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinindé, certifico que **"LA REFORMA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDE,** en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha del 1 febrero y en sesión extraordinaria de fecha 14 de febrero de 2.019 .En primera y segunda instancia, respectivamente.



Ab. Sergio Gabriel Chica Alvarado
Secretario General del GADMCQ

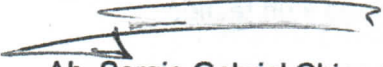


GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

ALCALDÍA

Quinindé, 14 febrero de 2019

SECRETARÍA: Al tenor de lo dispuesto en el Art.322 del Condigo Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde, original y copia de **"LA REFORMA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDE"**

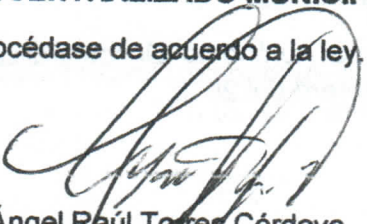


Ab. Sergio Gabriel Chica Alvarado
Secretario General del GADMCQ

Quinindé, 14 febrero de 2019

Alcaldía; Al tenor de lo dispuesto en el Art.322 del Código Organice de Organización Territorial, Autonomiza y Descentralización, observando el trámite legal, **LA REFORMA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDE**

. Procédase de acuerdo a la ley.



Sr. Ángel Raúl Torres Córdova
Alcalde (E) del GADMCQ

Quinindé, 14 febrero del 2.019

SECRETARIA DEL CONCEJO: Proveyó y firmo **LA REFORMA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDE**, el Sr. Ángel Raúl Torres Córdova, Alcalde (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé, 14 de febrero del 2019



Ab. Sergio Gabriel Chica Alvarado
Secretario General del GADMCQ